

PROCESO DE INFANCIJA: SALCEDO, Bartolomé

369/A-II

ALERBE

1.804.

Año de 1804

Documento de Infanzonía pre-
sentados por D.ⁿ Bartolome y D.ⁿ Bicen-
te Salcedo Hermanos vecinos de la
villa de Ayerbe.

pag

de D. Juan. e. y D. Vic. Salcedo Hen

Num. 13°

Mente marañona.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAÑONEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Josef Lopez Cano de esta Mage. y del Ayuntamiento de la villa de
Ayacucho vecino de la misma; certifico, y doy fe q.
en dia de la fecha he pasado en compañía de D. Juanuel
Perez Mexicano Decano a las casas del Ayuntamiento a fin de
q. mediante ordenacion del Padre de Fr. de los Angeles
se ofrecio pronto, y en seguida me exhibio un cuaderno
no, llamado el Padron de Pidalagos, y al numero de
dos de el se halla la lista de Juan Gregorio Salcedo
que se inscriyo en las fincas expresadas arriba en
el numero de segundo caso con Maria Carrasquillo, y
los de aquel, y por ende se le expusieron en las
clase de Pidalagos ^{durante} su vida, y de Maria Carrasquillo
y asi mismo en los padrones de la misma, con tribucion de hallas
en la clase de Pidalagos y D. Juan Salcedo en los años
precedentes a el de mill e ochenta y ocho,
setenta y tres, setenta y siete, ochenta y siete,
ochenta y ocho y ochenta y nueve; y en el libro
de resoluciones del Ayuntamiento de ochenta y diez, con-
ta haber sido Mexicano por la clase de Pidalagos
D. Juan Salcedo; como todo asi resulta del
mencionado Padron, guardado y
a que me refiero: y para q. conste a in-
dancia y requerimiento de D. Juan

Salcedo de J. y J. no el presente en el año
de mil setecientos noventa y dos



En testim.  de Verdad.

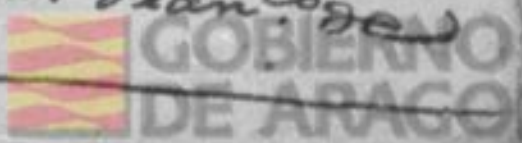
Joseph Lopez

Parroquia de Vicentia Anarasio. Num. 9.
Veinte y tres



SELLO CUARTO. VEINTE MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y DOS.

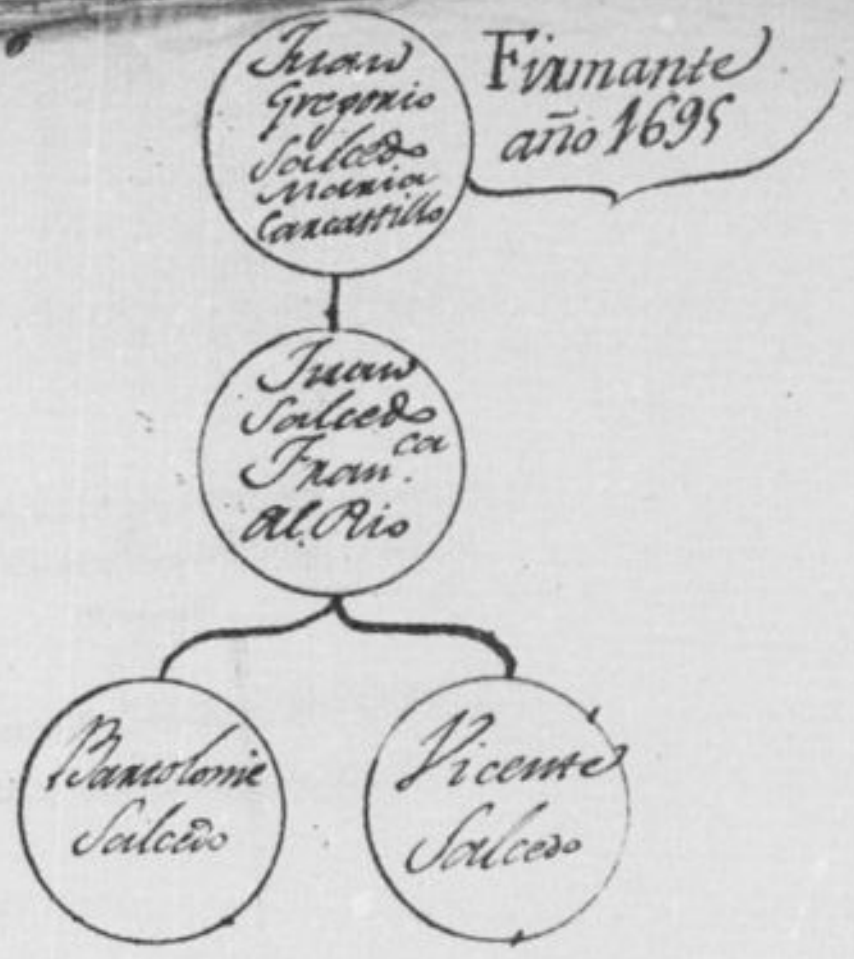
Don Joseph Ciria de su Magestad y del Rey nro Sr. de la villa de
Alicante vecino de la misma, certifica que yo soy feo como
oy dia de la fecha, he vendido para el uso de la casa
propia habitacion de D. Venancio Acaso cura Pa-
rroco de esta villa, la de que se ha vendido en su vida de man-
sido los cinco libros de la Parroquia, con el objeto
de extraer de ellos algunas partidas, el qual se
ofrecio pronto, y en su consecuencia me escribio un
libro en folio patente cubierto de pergamino; con
yo titulo de el libro de Volumen de las nupcias
de los libros de la Parroquia de Vicentia; quondam Col-
lecciones de las Parrochias de Alicante = folio
folio cinquenta y uno cada una de las dhas. Parrochias
dimo del año mil setecientos setenta y uno, se halla
una del tenor siguiente en la Parroquia de la villa
de Alicante y en veinte y uno de los libros de
el año mil setecientos setenta y uno, el Testamento cura
baptista solemnemente un niño que nacio el mes
mo de mayo hijo legitimo de Juan Salcedo de Fran. de B
Ines conyug. m. Parroquiano; de qual lo segun-
to por nombre Vicentia Anarasio, fue con su
Padre, Gonzalo Jimenez y Paciencia Salcedo
vecinos de Alicante, a quienes de vez en cuando se
partial de otros obligaciones = Mr. Francisco



D. Pedro Salcedo vecino de esta villa, de quien
 no es presente en esta misma villa a cargo
 de la casa de sus herederos noventa y dos

En Berlin de fecha
 Joseph Lopez

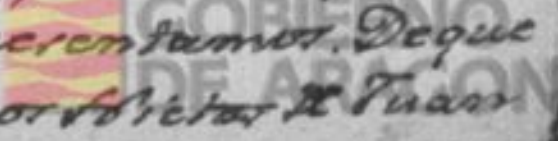
N. T.



VAREN DE MIL PRO.

not Francisco
 enve en nros
 en comision del
 de trib. a volu
 sobre los fi
 nuestra noble
 de tales en
 n. Ante 2. S.
 tier de Comu
 lo mandada
 nor rean ma
 proceda Dec
 on labrador
 de memor =
 me laño mil
 de 1. Tur. a
 n 2. q. re le =
 y pruvilegi
 no, como ma
 ccutoria. q.
 re presenta
 ccedo mil tra

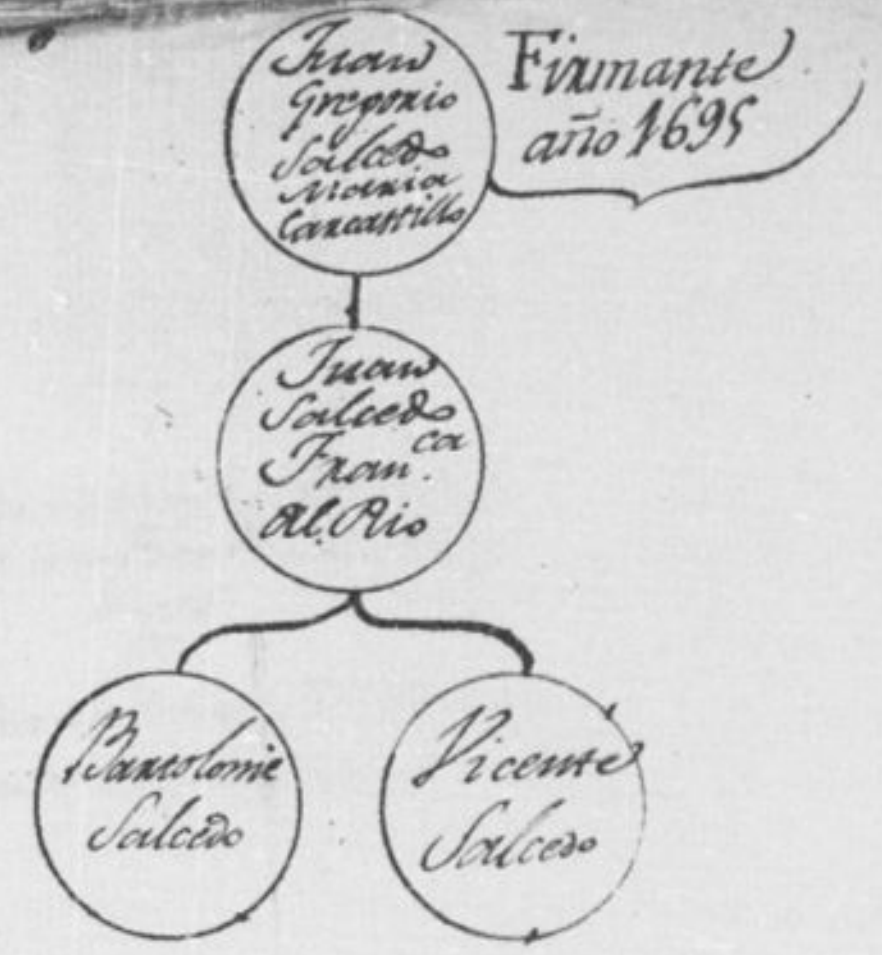
da en este lio. p. 2. 1. 2. y
 Canales, de q. me valga y ayudo.
 Fue: el nombrado D. Juan Gregorio Salcedo firmante
 de labrador, y vecino, q. fue de esta villa de ruina tri
 monio con Maria Cancañillo huera, y procreo en hijo suyo
 legitimo, y natural a Juan Salcedo y Cancañillo, y de el q.
 este contrajo con Fran. Al. Rio tambien huera, y procreo en
 hijos suyos legitimos, y naturales a los Opponentes D. Pan
 tolo me, y D. Vicente Salcedo, y de el Rio, como todo mas lan
 gam. conita de l. Arbol genealogico, y paz trida, q. con la
 rolemnidad, y juram. necesario presentamos. De que
 se colige q. no otras como legitimos y heredes de Juan



D. Alonso Salcedo vecino de esta villa de Guadalupe
 no el presente en esta misma villa a cargo
 de elbañ de mita de diez y siete noventa y dos

En Certim. de Fealdad.
 Joseph Lopez

N. T.



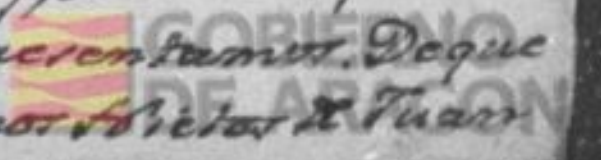
Firmante
 año 1695

VAREN-
 DE MIL
 PRO.

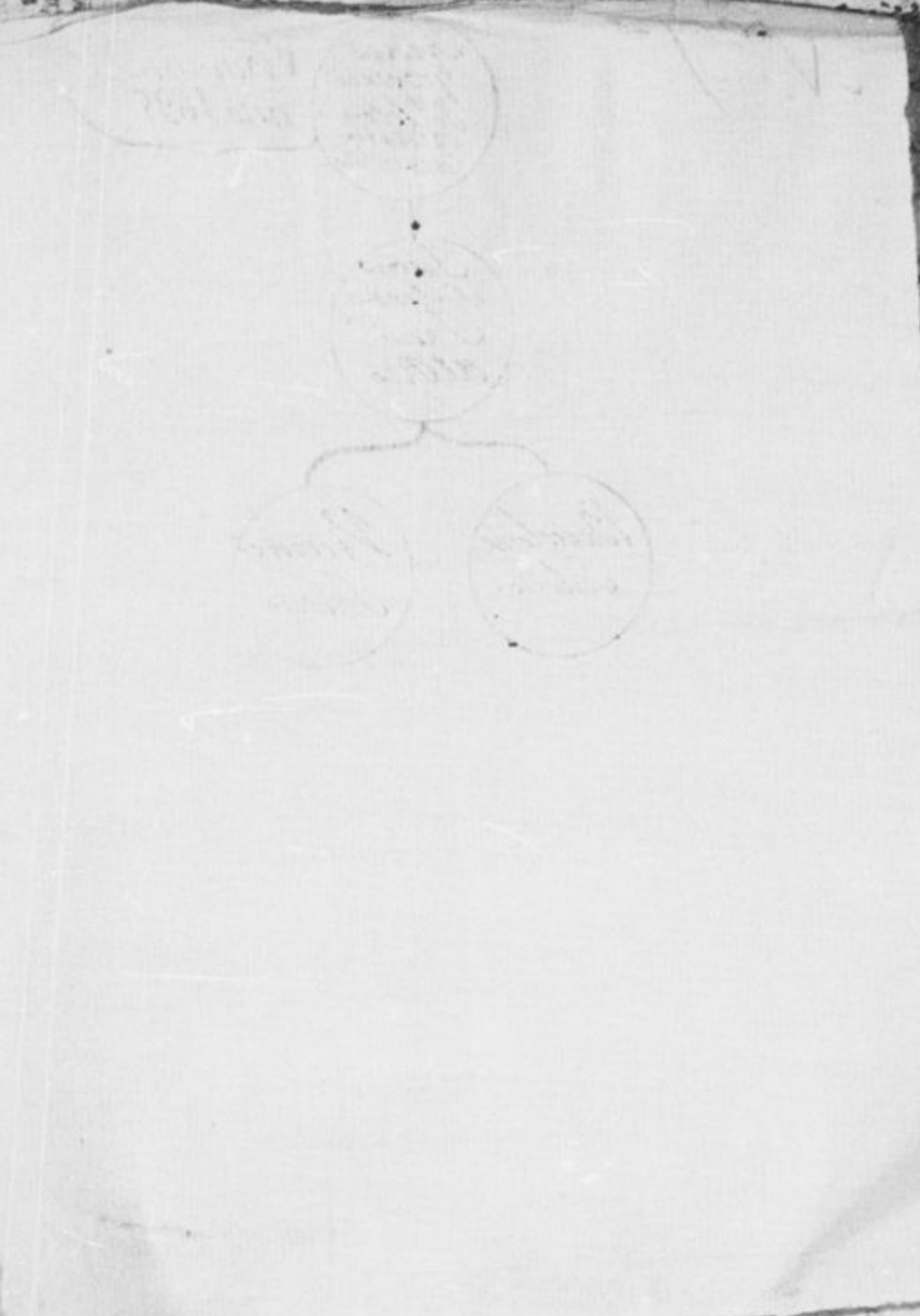
not. Francisco
 reave en nros
 en comision del
 de trib. a volu-
 n. sobre los fi-
 uertnooble
 ve de taler en
 n. Ante 2. S.
 tier de Comu.
 lo mandado de
 norream ma
 uoceda Decu-
 on labrador
 de menon =
 me año mil
 del T. 2. a
 n 2. q. re le =
 y privi legi-
 no, como mal
 recutoria. q.
 se presenta =
 Accedo mi tra

da en este caso. p. 2. 1. 2. y
 Canales, de q. me valgo y ayudo.

Fue: el nombrado D. Juan Gregorio Salcedo firmante
 de labrador, y vecino, q. fue de otra villa de esta tri-
 monio con Maria Cancañillo huvo, y procreo en hijo suyo
 legitimo, y natural a Juan Salcedo y Cancañillo, y de el q.
 este contrajo con Fran. de el Rio tambien huvo, y procreo en
 hijos suyos legitimos, y naturales a los Exponentes D. Bar-
 tolome, y D. Vicente Salcedo, y de el Rio, como todo mas lan-
 gam. contra del Arbol genealogico, y partida, q. con la
 solemnidad, y juram. necesario presentamos. De que
 se colige q. no otras cosas legitimas de el Juan



020 c... a requirir...



Vertical text on the right side of the left page, likely a transcription or commentary related to the genealogy.

Additional handwritten text at the bottom of the left page, possibly a continuation of the genealogical record or a separate note.

Arbol genealogico de D. Bartolome y D. Vicente Salcedo hermano mayor de la Villa de Aycahuaco.

Juan Gregorio Salcedo menor firmante casó con Maria Cancañillo y hubo a

Juan Salcedo y Cancañillo, casó con Francisca del Rio y hubo a

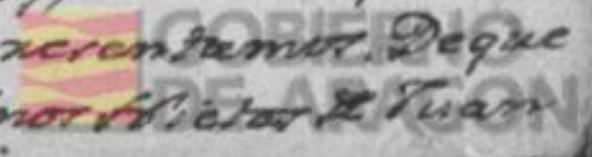
D. Bartolome y D. Vicente Salcedo, emplantador.

SVAREN... DE MIL... ATRO.

emanos... en nros... con comision del... este trib. a volu... ma, sobre los fi... os nuestro noble... la Clase de tales en... lo gen.; Ante S. S... ca Tuer de Comu... de lo mandado... a q. nor ream ma... on proceda De u... tanron labrador... endo de menor =... lox, en el año mil... xib. de l. T. 1.ª de... ta en la q. re le =... oxer, y privilegio... e Reino, como ma... h. Executoria, q.

re despachó a favor del mismo, q. se tiene presenta: da en este trib. p. D. Fr. y D. Alex Salcedo mis tra Cancañales, de q. me valgo y ayudo.

Fue: el nombrado D. Juan Gregorio Salcedo firmante labrador, y vecino, q. fue de otra Villa de suha tri: monio con Maria Cancañillo huvo, y procreo en hijo suyo legitimo, y natural a Juan Salcedo y Cancañillo, y de el q. este contrajo con Francisca del Rio tambien huvo, y procreo en hijos suyos legitimos, y naturales a los Exponentes D. Bar: tolo me, y D. Vicente Salcedo, y del Rio, como todo mas lan: gam. contra del Arbol genealogico, y partida, q. con la solemnidad, y juram. necesario presentamos. De que se colige q. no tratamos como legitimos a los D. Juan





Quarenta maravedis.

SELLO A VARTO, QUARENTA
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QUATRO.

D^o Bartolome, y D^o Vicente Salcedo hermanos Infanzones
Labradores, y Vecinos de la Villa de Ayerbe en n^{ros}
nombres propios, en el Expediente q^o con comision del
R^o Acuerdo de este Reino se sigue p^o este trib^o a volu-
ntad de algunos Vecinos de la misma, sobre los tri-
butos, y Documentos en q^o fundamos nuestra Noble-
za, y el estax empadronados en la Clase de tales en
otra Villa con reparacion del estado gen^o; Ante R^o S.
Sr. Ald. Mayor de esta Ciu^d. de Huesca Fuerza de Comi-
on parece mos, y en cumplimiento de lo mandado
p^o R^o S. con las protestas, y reservas, q^o nor rean ma-
u tiles, y convenientes, como mejor procedo Deci-
mos: Que Juan Gregorio Salcedo Infanzon Labrador
y Vecino de la nombrada Villa, siendo de menor
edad, mediante su legitimo Curador, en el año mil
seiscientos noventa y cinco en el trib^o de Turis de
Aragon, gano Firma de Infanzonia en la q^o se le
mandaron guardar todos los honores, y privilegios
or, q^o a los demas Infanzones de este Reino, como ma-
p^o menor resulta de la Copia de la R^o Executoria, q^o
se despachò a favor del mismo, q^o se tiene presenta-
da en este trib^o p^o D^o R^o, y D^o Alexo Salcedo mi^o tra
Canaler, de q^o me valgo, y ayudo.

Que: el nombrado D^o Juan Gregorio Salcedo firmante
de Labrador, y Vecino, q^o fue de otra Villa de rusta tri-
monio con Maria Cancañillo huvo, y procreo en hijo suyo
legitimo, y natural a Juan Salcedo y Cancañillo, y de el q^o
este contraxo con Fran^{ca} del Rio Samboien huvo, y procreo en
hijos suyos legitimos, y naturales a los Exponentes D^o Bar-
tolome, y D^o Vicente Salcedo, y del Rio, como todo mas lan-
gam^o contra del Arbol genealogico, y partidas, q^o con la
solemnidad, y juram^o necesario presentamos. De que
se colige q^o nor otras como legitimos hijos de Juan

Gregorio Salcedo firmante y p.^o con quien en te q.
 son justos y legitimos los títulos y document-
 os, en q.^e citava nuestra ingenuidad y noble-
 za y el estar empadronados en la Clase de In-
 fanzones con la debida reparacion del estado
 general: Por lo q.^e

A V. S. Suplicamos, tenga este p.^o presentado con los
 Documentos, q.^e acompañan, y en su virtud re-
 siva declaran p.^o legitimos los Documentos en
 q.^e fundamos nra. exención, y el estar empadro-
 nados en la Clase de Infanzones, como Abietos
 del Probante D.ⁿ Juan Gregorio Salcedo, q.^e sacó
 la Firma, q.^e llevan presentada nuestra p.^o
 Canales D.ⁿ Pio, y D.ⁿ Alexo Salcedo, de q.^e nos ayu-
 damos, y fecho, q.^e se nos devuelvan p.^o el uso de
 nro. Dño, q.^e así es. Sur.^o q.^e pedimos con condena-
 cion de costas á los sujetos, q.^e han motivado esta
 Comision.

Auto } p.
 se presentada con los documentos que refiere; y al
 expediente. Lo mandó el Sr. M.^e Mayor de la Cud. de Huesca
 en ella á quatro de Enero del año mil ochoc.^o y quatro, y
 lo firmó su S.^o de q.^e en fee.

Libera }
 S.

Ante mi
 Benito Piedrafita }
 S.

Notific. }
 S.



Protesta martes.

SELLO O.VATTO, QVAREN-
 TA MARAVEDIS, AÑO DE
 MIL OCHOCIENTOS SEIS.

Exmo Señor

Manuel de Aquilax y Ferrando en nre de Mig.^o Mar-
 co, Josef del Rio, Fran.^o Procha, Man.^o Alcaezar, y Fran-
 cisco Aguaron Reg.^o primeros y terceros, Diputados y Sin-
 dico P.^o, que fueron de la Villa de Ayerbe en el año pasado
 de mil ochocientos tres, en el Exped.^o de D. Bartholome y D. Vi-
 cente Salcedo vecinos de dha. Villa, de la presentacion de los
 Docum.^{os} de su pretendida Infanzonia, en la mejor forma Digo
 que en este Exped.^o parecen sus autores el mismo defecto, q.^e
 se halla notado en el de D. Agustin y D. Fran.^o Salcedo, pues
 en medio de ser tan cosidos los grados de Inclusion, tambien
 falta la Partida del Nacim.^o de su Padre Juan Salcedo, y
 aunque esta pudiera suplirse con la de Maximonio del mis-
 mo en q.^e le señala y.^o Padres al Juan Gregorio y M.^o Canca-
 tillo, sea sea esto una mera enunciativa no hace ni in-
 fluye y.^o prueba q.^e este Juan Gregorio de la Cancautillo sea
 el mismo Juan Gregorio hijo de Juan y de Lucia Mascul-
 lo, q.^e en su menor edad obtuvo la Firma de q.^e quieren valer
 se los dnos D. Bartholome y D. Vicente, ni de esto hay do-
 cum.^{os} indicio, prueba, ni justificacion alguna, siendo tan
 preciso y necesario p.^o poderse decir, q.^e es segura y notoria
 su inclusion con los de la citada firma á cuya causa pare-
 ce necesario el q.^e investigando Docum.^{os} q.^e lo comprueben
 y reduzcan á notorio dha. Inclusion aludan á probarla
 en forma: Por tanto.

A O. C. sup.^o se sirba mandar, q.^e dnos D. Bartholome y D.
 Vicente Salcedo acudan dentro de un breve termino á
 yones la Demanda correspond.^{te} de Propiedad sobre su In-
 fanzonía, y no lo haciendo dentro de el, se les coloque y alie-
 re entre los del estado llano, y hombres buenos del Pueblo
 q.^e así es. Sur.^o q.^e pida y.^o ello &c.
 D. Manuel de Aquilax y Ferrando
 D. Juan de Bellonay }
 S. DE ARAGON

Auto de Zaragoza y Enero diez y seis de 1806. A. de P. Gen.

ss.
Cocón
Prie
Amandi
Gaxido
Sevillano

Turnare al Expediente y pare á la vista
del Fiscal de S. M.

Fiscal de S. M. en vista de esta



Data despachados de oficio thorenos.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS SETE.

2.^a de documentos de Bartolomé y Vicente Salda
hermanos dice; que se vale de la firma trular y
tienen presentada sus tíos D. Pio y D. Alexo Salcedo
despachada en el año de 1693, entre otros a favor
de su abuelo Juan Gregorio Salcedo; pero no consta la
inclusión con este, que no se han extraído las parti-
das de su bautismo ni Matrimonio y haer ver
quien el firmante hijo de Juan Salcedo y de Lucia Mar-
quells. Por lo que podrá V.E. mandar qd con citación
de Miguel Marro y amonester, y del Sindico Pro Gál
de Ayuda haga extraher dhas partidas dentro de
un brebe termino y las presente en este Exped. con
apercibimiento de que pasado sin haberlo hecho
se las cobrará en el estado llano.

V.E. nofrante restorará lo mas acertado. Zarag.
to de Mayo de 1807.

Auto Zaragoza mayo once de Noventa. ⁸⁰⁹ ~~scri~~

J. L.
Regente
Cocor
Prie
Pimela
Garrido
Parron

Al Relacor.

~~_____~~

~~_____~~